



## **Política Pública Núm. 17-05**

### **Para Definir el Termino de un Joven que Vive en una Zona de Alto Nivel de Pobreza**

---

Fecha: 8 de diciembre de 2017

A: Todo el personal del Área Local Guaynabo - Toa Baja

De:  Oriel Ramírez Rodríguez, Presidente –Junta Local

---

#### **INTRODUCCION**

Una proporción significativa de la población puertorriqueña vive con ingresos por debajo del nivel de pobreza. Este cuadro de pobreza en Puerto Rico está claramente influenciado por la educación y el empleo. Consciente de esta situación la Junta Local de Desarrollo Labora Guaynabo-Toa Baja (JLDL-GTB), promueve actividades de la fuerza de trabajo, a través de sistemas de desarrollo laboral, de forma tal que las personas aumentan el nivel de credenciales postsecundarias para lograr la obtención y retención en el empleo.

El Programa de Jóvenes Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en ingles), contiene una nueva disposición que permite que los jóvenes que viven en una zona de alta pobreza cumplan automáticamente con el criterio de bajos ingresos que es uno de los criterios de elegibilidad para jóvenes en la escuela y jóvenes fuera de la escuela.

#### **PROPÓSITO**

Esta política tiene el propósito de determinar los criterios de elegibilidad de un joven que vive en zonas con alto nivel de pobreza.

## BASE LEGAL

La Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA) sección 127(b)(2)(c), 129 (a)(2) y las regulaciones de 20 CFR sección 681.260, establecen el concepto y la elegibilidad de un joven que vive en una zona de alto nivel de pobreza.

Además, Ley 1-2001 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, define las zonas del alto nivel de pobreza en Puerto Rico, como comunidades especiales. Estas son sectores geográficamente delimitados de escasos recursos económicos, caracterizados por el acceso e integración desigual a los beneficios y avances del proceso de desarrollo económico que disfrutaban otros grupos poblacionales del país.

## POLÍTICA PÚBLICA

La Junta Local establece como política pública que los jóvenes que viven en una zona que está por encima del 25% del nivel de pobreza cumplen automáticamente con el criterio de bajos ingresos que es uno de los criterios de elegibilidad bajo Título I WIOA. Un área de alta pobreza es una zona censal, un conjunto de distritos censales contiguos, reserva india, aldea o condado nativo de Alaska que tiene una tasa de pobreza de al menos 30 por ciento establecida cada 5 años utilizando la Encuesta de la Comunidad Estadounidense (US Census Track).

Las comunidades especiales y sectores geográficamente delimitados de escasos recursos económicos presentes las siguientes características:

- Alta tasa de deserción escolar.
- Alta tasa de analfabetismo
- Alta proporción de personas viviendo bajo el nivel de pobreza según establecido por el Gobierno Federal.
- Núcleos familiares donde predomina un solo jefe de familia como único sustento.
- Alta tasa de desempleo.
- Ausencia o deficiencia en la provisión de servicios públicos básicos: escuelas, correo, transportes, recogido de basura.
- Pocas destrezas laborales de los residentes.
- Ausencia total o parcial de infraestructura y de servicios básicos, tales como sistema de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado: calles y aceras pavimentadas y existencia de áreas de recreación.
- Alta proporción de viviendas en condiciones inadecuadas.
- Ausencia de títulos de propiedad.
- Alta concentración de problemas psicosociales tales como: adicciones, problemas de seguridad y violencia doméstica.

OK

Con el propósito de definir el concepto de un joven que vive en una zona de alto nivel de pobreza, la Junta Local, utilizará los siguientes criterios para determinar la evaluación y la elegibilidad del joven bajo este criterio:

- Joven que vive en una zona de alta pobreza se considera que es una persona desventajada económicamente, por lo que se hace elegible bajo el programa de jóvenes WIOA.
- Joven que vive en una comunidad especial, comunidad aislada, sector de extrema pobreza y residencial público, según se establece en el Censo y/o los sectores que hayan detectado los Alcaldes de los Municipios que comprenden el ALDL-GTB, se harán elegibles bajo el programa de jóvenes. (Ver Anejo)
- Se utilizará, además, la tabla del Gobierno Federal llamada “Lower Living Standard Income Level” (LLSIL), para determinar que es un joven de bajos ingresos.

Anejo: Listado de Comunidades Especiales, Sector de Extrema Pobreza y Residenciales Públicos.

## **VIGENCIA**

Esta política pública comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

*OK*